



SLP/CPAM

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES, PREMIOS E INSTANCIAS COMPETITIVAS INTERNACIONALES 2019, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

EXENTA N° 1396 09.07.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1.634, de 2018, de esta Subsecretaría, que aprueba bases del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales, Premios e Instancias Competitivas Internacionales, convocatoria 2019, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio. Asimismo, el artículo 10 de la ley N° 21.045, establece que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, creado por la ley N° 19.981, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la citada ley N° 19.981, creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en relación al Fondo de Fomento Audiovisual, se encuentra la asignación directa de recursos del Fondo para financiar programas y proyectos que señala la ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 7 de la ley N° 19.981.

Que en virtud de lo anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 8/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acordó aprobar el diseño de bases del Programa de

Apoyo para la participación en festivales, premios e instancias competitivas internacionales 2019, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.634, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que una vez recibidas las postulaciones de las películas para los festivales que se indican, éstas fueron evaluadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, y aquellas que obtuvieron 100 puntos en dicha etapa, fueron posteriormente sometidas a conocimiento del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, para su selección.

Que en razón de lo anterior y según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 05/2019, de fecha 11 de junio de 2019, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó aprobar la selección y asignación de recursos respecto de las obras sometidas a su conocimiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República y según consta en certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 03 de julio de 2019, el cual forma parte de los antecedentes de este acto administrativo, las postulaciones folio N° 520218, 520222 y 519906, fueron seleccionadas para participar en festivales que se inician durante el mes de julio de 2019. De esta manera, y en consideración a que la selección fue realizada durante el mes de junio de 2019, es decir, con poca anterioridad al inicio de las actividades de los respectivos proyectos, esta autoridad considera que existen razones de buen servicio para que los responsables de las referidas películas puedan imputar gastos desde la dictación de este acto administrativo, ya que esperar la total tramitación del acto que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la ejecución de las actividades y un aumento excesivo del costo del pasaje aéreo.

Que se deja constancia que de acuerdo a las Fechas de realización de los Festivales "*FID. International Cine de Marseille*" y "*Fantasia International Film Festival*", los proyectos Folios N°512588, 519677, 519635 y 519952, estarían próximos a comenzar a ejecutarse con fechas 09 y 11 de julio de 2019, por lo que deberán imputar gastos desde su selección por parte del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con fecha 11 de junio de 2019.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que al tratarse de un error no imputable a los responsables sino más bien de índole administrativo, debe aplicarse la normativa antes mencionada en orden a reembolsar los recursos efectivamente destinados para la ejecución de dichos proyectos, en el caso que efectivamente se hubieran ejecutado.

Que por su parte y conforme a la restricción señalada en las bases en cuanto a los tipos de gastos a solicitar y el monto máximo financiado por proyecto, se deja constancia que los proyectos folios N° 519952, 520811, 520812, 519030, 520308, 520084, 512588, 520145, 520889 y 525145, fueron seleccionados con descuento en el exceso solicitado en algunos de los gastos correspondientes a los rubros de diseño, impresión y compra de materiales promocionales; agente de prensa; alojamiento, alimentación; traslado entre aeropuertos; transcripción de subtítulos; copia de DCP; y/o envío de material el cual corresponde a un gasto que no es parte de las bases; de acuerdo a lo señalado en la referida acta de Sesión Ordinaria N° 05/2019.

Que en relación al monto asignado a las postulaciones folio N°519428, 520319, 520511, 520724, 519027, 520308, 512588, 519318, 520831, 519722, 522906, 525145 y 519717, se deja constancia que éstas fueron seleccionadas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual dejando sujeto el monto del financiamiento a que los postulantes informen a la Secretaría del Fondo, previo a la firma de convenio o reembolso de recursos, según corresponda, la(s) postulación(es) que obtuvieron selección en los festivales postulados y en cuál de ellos harán uso de la copia de DCP y subtítulos, de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria.



Que en razón de lo anterior, es necesaria la dictación del acto administrativo que fije la selección de las postulaciones indicadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección

de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales, Premios e Instancias Competitivas Internacionales 2019, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, llevando a efecto el acuerdo N° 3 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 05/2019, de fecha 11 de junio de 2019:

Folio	Responsable	Título	Festival / Premio	Sección	Monto Solicitado	Monto Asignable	Puntaje
520465	Paula Armstrong Merino	La Sombra de Enrique	Buenos Aires Rojo Sangre. Festival Internacional de Cine de Terror	Por confirmar	\$1.570.000	\$1.570.000	100
520223	Bernardita Ojeda Salas producción gráfica y audiovisual EIRL.	Petit	Prix Jeunesse Iberoamericano (Premios Internacionales)	Por confirmar	\$1.472.987	\$1.472.987	100
520186	Producciones audiovisuales Fortastero Limitada	Shakti	Festival Internacional de Curtas Metragens de Sao Paulo	Por confirmar	\$1.700.000	\$1.700.000	100
519952	Diluvio Producciones Limitada	Extrañas Criaturas	Fantasia. International Film Festival	Official selection / Short Film Category (Satoshi Kon Animation)	\$3.500.000	\$3.200.000	100
519501	El Otro Film Producciones Ltda	El Príncipe	La Biennale Di Venezia. Biennale Cinema. Mostra Internazionale D Arte Cinematografica	Sección oficial	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	100
520811	Globo Rojo Producciones Limitada	Vendrá la muerte y tendrá tus ojos	Donostia Zinemaldia. Festival Internacional de Cine de San Sebastian	Sección oficial en competencia	\$3.500.000	\$3.200.000	100
520812	Globo Rojo Producciones Limitada	Vendrá la muerte y tendrá tus ojos	TIFF. Toronto International Film Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.200.000	100
521800	Don Quijote Films	Blanco en blanco	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
522300	Fernando Ignacio Arriaza Fuentes	Especulaciones sobre J.R.	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
520752	Universidad del Desarrollo	Cambio de Piel	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$2.308.583	\$2.308.583	100
520750	Universidad del Desarrollo	Juventud	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$2.427.864	\$2.427.864	100
519030	Universidad del Desarrollo	Violeta	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$3.154.580	\$2.792.820	100
522013	Brisa Films Limitada	Fiebre Austral	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
520218	Violeta Paz Soto Valdés	City Plaza Hotel	GIFF. Guanajuato International Film Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
520817	Producción y Distribución de Cine Jirafa SpA	HRA	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
520084	Felipe Eduardo Azúa Canales	Julieta y la Luna	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.075.000	\$2.210.000	100

521847	Don Quijote Films	Lina de Lima	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
520573	Universidad del Desarrollo	Cambio de Piel	Locarno Festival	Por confirmar	\$2.708.583	\$2.708.583	100
520568	Universidad del Desarrollo	Juventud	Locarno Festival	Por confirmar	\$2.827.964	\$2.827.964	100
520222	René Alejandro Ballesteros Manriquez	Los sueños del castillo	GIFF. Guanajuato International Film Festival	Por confirmar	\$3.200.000	\$3.200.000	100
519677	Tomás Welss Barkan	Magic Dream	FID. Festival International de Cine Marseille	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
519114	Praxia SPA	Mi Norte es el Sur	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$ 1.800.000	\$1.800.000	100
523062	Rodrigo Andrés Díaz Tapia	Monomanía	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.300.000	\$3.300.000	100
519635	Manufactura de Peliculas EIRL	Nunca subí el Provincia	FID. Festival International de Cine Marseille	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
519906	Samuel David González Vera	Ruido	Outfest. Creating Change. One story at a time (Instancias Competitivas Internacionales)	Por confirmar	\$3.458.439	\$3.458.439	100
523595	Diego Ignacio Ovalle Andrade	No Hay Nada Afuera	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.300.000	\$3.300.000	100
520915	María Paz González Guzmán	El viaje espacial	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
520181	Producciones audiovisuales Fortastero Limitada	Shakti	Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Por confirmar	\$2.700.000	\$2.700.000	100
520146	Producciones audiovisuales Fortastero Limitada	Shakti	BFI. London Film Festival	Por confirmar	\$2.700.000	\$2.700.000	100
520144	Producciones audiovisuales Fortastero Limitada	Shakti	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$2.700.000	\$2.700.000	100
520145	Producciones audiovisuales Fortastero Limitada	Shakti	TIFF. Toronto International Film Festival	Por confirmar	\$3.300.000	\$3.300.000	100
520858	María Josefina Morandé Ruiz - Tagle	Hoy y no mañana	Yamagata International Documentary Film Festival	Por confirmar	\$2.688.405	\$2.688.405	100
520889	Errante Producciones Limitada	Haydee y el pez volador	Festival de Cine de Lima PUCP	Por confirmar	\$2.000.000	\$1.600.000	100

Proyectos cuyos montos se encuentran sujetos a que los postulantes informen a la Secretaría del Fondo, en la oportunidad que corresponda, la(s) postulación(es) que obtuvieron selección en los festivales postulados y en cuál de ellos harán uso de la copia de DCP y subtítulos:

Folio	Responsable	Titulo	Festival / Premio / País	Sección	Monto Solicitado	Monto Asignado/ Asignable	Pje
519428	Universidad del Desarrollo	Sumergida	Festival de Cine de Lima PUCP	Por confirmar	\$2.500.000	\$2.500.000	100
520319	María Josefina Morandé Ruiz - Tagle	Hoy y no mañana	Festival de Cine de Lima PUCP	Por confirmar	\$1.793.000	\$1.793.000	100
520511	María Josefina Morandé Ruiz - Tagle	Hoy y no mañana	FIDBA. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires	Por confirmar	\$1.751.774	\$1.751.774	100
520724	María Josefina Morandé Ruiz - Tagle	Hoy y no mañana	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$3.040.311	\$3.040.311	100
519027	Universidad del Desarrollo	La última frontera	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100

520308	María Josefina Morandé Ruiz - Tagle	Hoy y no mañana	DOCSMX. Festival Internacional de Cine de Documental de la Ciudad de México	Por confirmar	\$2.494.728	\$2.494.728	100
512588	Samuel Ignacio Astorga Artigas	Los 400 Errores	FID. Festival Internacional de Cine Marseille	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
519318	María Inacia Gutiérrez Varela	La Sombra de Enrique	Tokyo International Film Festival	Por confirmar	\$3.170.000	\$3.170.000	100
520831	Universidad del Desarrollo	La última frontera	Warsaw. International Film Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
519722	Don Quijote Films	Yun	Festival Biarritz Amerique Latine	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
522906	Don Quijote Films	Yun	Locarno Festival	Por confirmar	\$3.500.000	\$3.500.000	100
525145	Samuel Ignacio Astorga Artigas	Los 400 Errores	Festival de Cine de Lima PUCP	Por confirmar	\$2.300.000	\$2.300.000	100
519717	Don Quijote Films	Yun	Festival Internacional de Curtas Metragens de Sao Paulo	Por confirmar	\$2.500.000	\$2.500.000	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de la postulación que se individualiza a continuación, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales, Premios e Instancias Competitivas Internacionales 2019, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual:

Folio	Responsable	Título	Festival / Premio /País	Pje
520674	Paula Amstrong Merino	La Sombra de Enrique	Festival Internacional Du Film D Amiens	90

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener la respectiva acta de selección, copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el comienzo y término efectivo de ejecución de los proyectos Folios N°512588, 519677, 519635 y 519952 de acuerdo a las fechas señaladas en el respectivo Formulario Único de Postulación.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, respecto de la postulación folio N° 512588, la selección en los festivales postulados y en cuál de ellos se hizo uso de la copia de DCP y subtítulos.

ARTÍCULO SEXTO: REGULARIZASE la situación de los responsables de los proyectos Folios N°512588, 519677, 519635 y 519952, individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo, y reembólsense los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de su proyecto de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases de convocatoria y con los recursos que efectivamente le fueron asignados, los cuales no pudieron ser entregados en su oportunidad por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo queda sujeto a lo ordenado en los artículos cuarto y quinto.



ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en caso que sea procedente, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en caso que no proceda aplicar el reembolso de conformidad con lo indicado precedentemente y siempre que acrediten su selección en los respectivos festivales, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, la comunicación pública y anual, sea por un medio escrito o electrónico, de las postulaciones beneficiadas en el artículo primero precedente, indicando su individualización, nombre de las personas responsables de los mismos, breve reseña del proyecto y los recursos asignados, en aplicación a lo dispuesto en el reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VERIFIQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de las situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no hayan dado solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N°19.880.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria, aquellas postulaciones que no hayan presentado el documento de nominación o selección al respectivo festival o premio internacional al momento de postular, deberán presentar dicho documento como requisito para firma de convenio o para efectos de reembolso de recursos, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que los responsables de las postulaciones folios N° 519428, 520319, 520511, 520724, 519027, 520308, 519318, 520831, 519722, 522906, 525145 y 519717 deberán, de conformidad a lo dispuesto en las bases, informar a la Secretaría del Fondo cuáles de los proyectos presentados consiguieron selección en los festivales postulados, y en cuál de ellos harán uso de la copia DCP y subtítulos, previamente a la firma del convenio respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, y según consta en certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual de fecha 3 de julio de 2019, además de lo explicado en los considerandos de este acto administrativo, los responsables de los proyectos mencionados en el artículo primero folios N° 520218, 520222 y 519906, podrán imputar gastos a partir de la total tramitación del presente acto administrativo. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, deberá dejar constancia de ello en la respectiva resolución que apruebe el convenio en los términos que constan en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados no mencionados en el artículo anterior, que suscriban convenios de ejecución con esta Subsecretaría, sólo podrán imputar gastos a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones Folios N° 519952, 520811, 520812, 519030, 520308, 520084, 512588, 520145, 520889 y 525145, individualizadas en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, recurso de reposición ante quien firma la presente resolución. Asimismo, al proyecto Folio N°520674 individualizado en el artículo segundo, le asiste el derecho a interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que los postulantes individualizados en el artículo primero de esta resolución, deberán cumplir con la obligación ordenada por la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, glosa 04, exige que en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de

educación pública y en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N°06/576-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico señaladas en nómina adjunta.

